



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

DA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 37 minutos del día **once de abril de dos mil trece**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-71-2013** de fecha **nueve de abril de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a SHARELY SASBIN, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

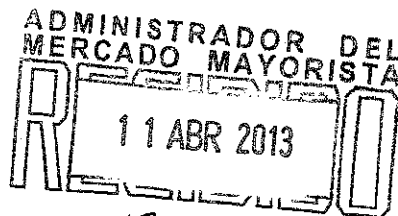
Osvaldo Palata

(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-71-2013
Exp.: GITA-42-13

Sharely Sasbin



HORA: 12:35



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-71-2013

Guatemala, 9 de abril de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que antes del treinta y uno de marzo de cada año, el Administrador del Mercado Mayorista presentará a la Comisión el cálculo de los precios de energía y potencia para ser trasladados a las tarifas para cada uno de los Distribuidores, a efecto de que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica apruebe o impruebe dicho cálculo; y que en caso de improbar el referido informe, solicitará al Administrador del Mercado Mayorista el recálculo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establece que para el traslado de los costos y precios de energía y potencia a las tarifas de los usuarios regulados de los distribuidores, el Administrador del Mercado Mayorista deberá elaborar el informe de costos mayoristas, en las bandas horarias definidas, y que deberá calcular el costo de la compra mayorista de energía en sus componentes de mercado a término y mercado de oportunidad, adicionando componentes de costos; asimismo la Norma de Coordinación Comercial Número Once, se refiere al Informe de Costos Mayoristas, indicando los componentes que deberá incluir.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintidós de marzo de dos mil trece, el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota identificada como GG-198-2013, remitió a esta Comisión el Informe de Costos Mayoristas correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil trece al treinta de abril de dos mil catorce, en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, por lo que en cumplimiento a este mismo artículo a esta Comisión le corresponde la aprobación o improbación del referido informe.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en la normativa citada y en lo considerado,

RESUELVE:

- I. Improbar el Informe de Costos Mayoristas correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil trece al treinta de abril de dos mil catorce, presentado a esta Comisión por el Administrador del Mercado Mayorista, con fecha veintidós de marzo dos mil trece, mediante nota identificada como GG-198-2013.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. Que el Administrador del Mercado Mayorista proceda a realizar el recálculo del Informe de Costos Mayoristas, en plazo de cinco (5) días, debiendo integrar en el mismo, lo indicado en el Anexo de la presente Resolución, para dar cumplimiento al plazo de publicación de las tarifas a usuarios finales establecido en la normativa vigente.
 - III. Notifíquese.-
-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-71-2013

Recálculo del Informe de Costos Mayoristas 2013-2014

1. **Curvas típicas de consumo horario de los Bloques de Tarifa Social y No Social de EEGSA:** Derivado que recientemente se han obtenido los resultados del Estudio de Caracterización de la Carga para la Distribuidora, se requiere que se utilicen las curvas para los bloque de Tarifa Social y No Social de EEGSA, de acuerdo a las tablas que se muestran a continuación:

EEGSA	Dia Feriado		Dia Semi-hábil		Día hábil	
	Hora	Tarifa Social	Tarifa No Social	Tarifa Social	Tarifa No Social	Tarifa Social
0	0.4748	0.5561	0.4379	0.5761	0.3750	0.5059
1	0.3983	0.5343	0.3762	0.5488	0.3258	0.4879
2	0.3510	0.5313	0.3559	0.5322	0.3145	0.4756
3	0.3233	0.5390	0.3377	0.5417	0.3038	0.4873
4	0.3288	0.5573	0.3356	0.5914	0.3321	0.5595
5	0.3760	0.5726	0.4246	0.6365	0.5077	0.6815
6	0.4847	0.5262	0.5837	0.6142	0.7137	0.6632
7	0.6129	0.5716	0.7067	0.6900	0.7754	0.6792
8	0.7364	0.6384	0.8307	0.7581	0.8209	0.7589
9	0.7649	0.7009	0.8511	0.8295	0.8172	0.8252
10	0.7496	0.7341	0.8753	0.8376	0.8029	0.8671
11	0.7394	0.7388	0.8454	0.8526	0.8371	0.8773
12	0.7503	0.7185	0.8275	0.8221	0.8402	0.8556
13	0.7015	0.7228	0.8019	0.7822	0.8182	0.8417
14	0.7201	0.6663	0.7929	0.7335	0.7780	0.8622
15	0.6760	0.6685	0.8015	0.6914	0.7946	0.8408
16	0.6791	0.6614	0.7717	0.6884	0.7752	0.8231
17	0.7078	0.7127	0.7551	0.7532	0.7738	0.8199
18	0.8395	0.9298	0.9097	0.9405	0.8876	0.9754
19	0.9640	1.0000	0.9973	1.0000	1.0000	1.0000
20	1.0000	0.9197	1.0000	0.9290	0.9918	0.9107
21	0.9102	0.7970	0.9077	0.8391	0.8893	0.7982
22	0.7098	0.6529	0.7620	0.7065	0.6931	0.6617
23	0.4914	0.5743	0.5867	0.6079	0.4939	0.5630

2. **Proyección de Demanda de potencia de EEGSA:** Derivado del Estudio de Caracterización de la Carga de la Distribuidora, la proyección de la demanda de potencia y su asignación entre los Bloques de Tarifa Social y Tarifa No Social ha tenido variaciones respecto a lo indicado en la nota CNEE-27646-2013, GTTA-NotaS2013-59, por lo que es necesario rectificar dichas proyecciones para la demanda de potencia de EEGSA según se muestra a continuación:

EEGSA		
Mes	D _{MAX TS}	D _{MAX TNS}
May-13	202.40	323.47
Jun-13	196.64	317.92
Jul-13	204.02	315.15
Ago-13	199.44	315.40
Sep-13	198.23	331.52
Oct-13	200.11	326.31
Nov-13	197.27	336.77
Dic-13	199.78	341.19
Ene-14	198.09	323.76
Feb-14	209.09	308.61
Mar-14	202.26	318.81
Abr-14	202.48	316.70



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

3. **Proyección de Demanda de potencia y energía de Empresas Eléctrica Municipal de Huehuetenango:** Los porcentajes utilizados para la asignación de potencia y energía de Tarifa Social y Tarifa No Social para Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango no corresponden a lo indicado por esta Comisión en la nota CNEE-27646-2013, GTA-NotaS2013-59, por lo cual se rectifican los valores a continuación:

Eem De Huehuetenango Proyección de Energía y Separación en TS y TNS, Año Estacional 2013 - 2014

Mes	Total	% TS	% TNS	TS	TNS
May-13	7,578,944.09	57.00%	43.00%	4,319,998	3,258,946
Jun-13	7,311,908.77	57.00%	43.00%	4,167,788	3,144,121
Jul-13	7,601,458.22	56.00%	44.00%	4,256,817	3,344,642
Ago-13	7,623,403.36	56.00%	44.00%	4,269,106	3,354,297
Sep-13	7,468,166.62	58.00%	42.00%	4,331,537	3,136,630
Oct-13	7,796,209.19	56.00%	44.00%	4,365,877	3,430,332
Nov-13	7,094,310.03	57.00%	43.00%	4,043,757	3,050,553
Dic-13	7,743,021.06	56.00%	44.00%	4,336,092	3,406,929
Ene-14	7,701,794.27	57.00%	43.00%	4,390,023	3,311,772
Feb-14	6,805,758.29	57.00%	43.00%	3,879,282	2,926,476
Mar-14	7,335,879.30	57.00%	43.00%	4,181,451	3,154,428
Abr-14	6,908,474.53	57.00%	43.00%	3,937,830	2,970,644

Eem De Huehuetenango Proyección de Demanda Máxima y Separación en TS y TNS, Año Estacional 2013 - 2014

Mes	Total	% TS	% TNS	DMAX TS	DMAX TNS
May-13	17.33	57.00%	43.00%	9.88	7.45
Jun-13	17.33	57.00%	43.00%	9.88	7.45
Jul-13	17.48	56.00%	44.00%	9.79	7.69
Ago-13	17.59	56.00%	44.00%	9.85	7.74
Sep-13	17.67	58.00%	42.00%	10.25	7.42
Oct-13	17.69	56.00%	44.00%	9.91	7.78
Nov-13	17.87	57.00%	43.00%	10.18	7.68
Dic-13	18.01	56.00%	44.00%	10.09	7.92
Ene-14	17.55	57.00%	43.00%	10.00	7.55
Feb-14	18.18	57.00%	43.00%	10.36	7.82
Mar-14	18.01	57.00%	43.00%	10.27	7.75
Abr-14	18.62	57.00%	43.00%	10.61	8.01

4. **Proyección de Demanda de potencia y energía de Empresas Eléctrica Municipal de Quetzaltenango:** la potencia y energía proyectadas para la Tarifa Social de Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango debe asignarse en su totalidad a su suministrador. Los valores proyectados que deben considerarse son los siguientes:

Proyección de la Energía (kWh) de Tarifa Social 2013-2014

Eem De Quetzaltenango

Mes	TS
May-13	10,589,043
Jun-13	10,030,143
Jul-13	10,417,932
Ago-13	10,553,927
Sep-13	10,686,282
Oct-13	10,842,021
Nov-13	10,591,106
Dic-13	10,878,029
Ene-14	11,226,941
Feb-14	9,693,883
Mar-14	10,480,041
Abr-14	9,658,592



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Proyección de la Potencia (MW) de Tarifa Social 2013-2014

Eem De Quetzaltenango

Mes	DMAX TS
May-13	20.89
Jun-13	20.74
Jul-13	20.89
Ago-13	20.93
Sep-13	21.95
Oct-13	21.40
Nov-13	21.76
Dic-13	21.90
Ene-14	21.63
Feb-14	21.54
Mar-14	21.71
Abr-14	21.20

- 5. Demanda Firme para el año estacional 2013-2014 para las Distribuidoras EEGSA, DEOCSA, DEORSA y Empresas Eléctricas Municipales:** Se requiere al AMM utilizar los valores de Demanda Firme y los porcentajes de asignación para los bloques de Tarifa Social y Tarifa No Social correspondientes, de acuerdo a lo indicado por esta Comisión en la resolución CNEE-62-2013.
- 6. Proyección del cargo de Peaje Principal y Secundario de EEGSA, DEOCSA, DEORSA y Empresas Eléctricas Municipales:** Para determinación de los valores correspondientes a los cargos de Peaje Principal y Secundario de las Distribuidoras, deben utilizarse los valores fijados en las resoluciones CNEE-6-2013 y CNEE-7-2013 de acuerdo a las Demanda Firme que corresponde a cada Distribuidora.

Adicionalmente para la proyección del Peaje Principal de la Tarifa Social de EEGSA, debe tomarse en cuenta la Demanda Firme respectiva derivado que el AMM no ha considerado dicho valor en el Cálculo del ICM.

Asimismo para determinar el valor de los peajes de las Distribuidoras DEOCSA y DEORSA deben tomarse en cuenta los valores de Demanda Firme de sus respectivos Bloques de Tarifa Social y No Social, tomando en consideración para la Tarifa No Social de ambas Distribuidoras, las condiciones contractuales de los Contratos Preexistentes referentes al pago del peaje por parte del generador.